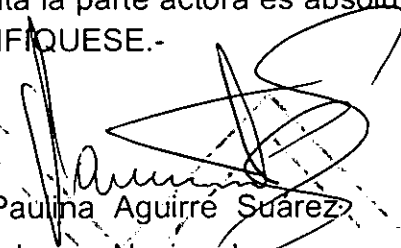


- Juicio No. 1257-12
- PONENCIA: Dra. Paulina Aguirre Suárez

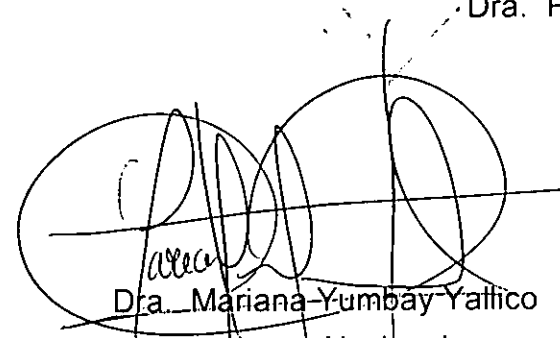
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL.-

Quito, 21 de noviembre de 2013, las 10h45.

VISTOS: Agréguese al proceso los escritos presentados.- Oída que ha sido la otra parte con el escrito de aclaración del auto dictado por este tribunal el 29 de octubre de 2013 a las 10h55 se manifiesta: En el auto en mención este Tribunal de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, por las consideraciones que en forma motivada y absolutamente clara determinan en dicho auto se INHIBE de conocer el recurso de casación, indebidamente interpuesto e ilegítimamente concedido; de tal manera que la pretensión de la actora relativa a obtener un pronunciamiento sobre el tema de fondo deviene en improcedente. El artículo 282 del Código de Procedimiento Civil dispone que la aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura, en la especie el auto inhibitorio cuya aclaración solicita la parte actora es absolutamente claro, por lo que tal petición se niega.- NOTIFIQUESE.-



Dra. Paulina Aguirre Suárez
Jueza Nacional



Dra. Mariana Yumbay Yallico
Jueza Nacional



Dr. Jorge M. Blum Carcelén MSc.
Juez Nacional

CERTIFICO



Dr. Oswaldo Almeida Bermeo
Secretario Relator

R A Z O N:- En esta fecha, a partir de las dieciséis horas, se notifica el auto que antecede, al actor **CESAR ALEJANDRO LETA ROJAS**, en la casilla judicial No. 3995; y, a la demandada **INDUSTRIAS GUAPAN S.A.** en la casilla judicial No. 1589 y en la casilla electrónica carlos.iglesias17@foroabogados.ec. **Certifico.**

Quito, 21 de noviembre de 2013.



Dr. Oswaldo Almeida Bermeo
SECRETARIO RELATOR